



Santiago, 16 de agosto de 2016

Sr. Víctor Torres Jeldes
Presidente Comisión de Salud
Cámara de Diputados
PRESENTE.

COMENTARIO A LAS INDICACIONES N° 060-364 RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY QUE
MODIFICA LA LEY N° 15.076 Y 19.664.

En mi calidad de representante del Colegio de Cirujano Dentistas de Chile A.G. emito el presente informe, con el fin de formular ciertas observaciones a las Indicaciones N° 060-364 efectuada por nuestra Sra. Presidenta de la República al Proyecto de Ley que *"modifica la Ley N° 15.076, para fortalecer el proceso de ingreso y formación en especialidades médicas y odontológicas, y la Ley N° 19.664, con el objeto de otorgar beneficios al personal afecto a dicho texto legal"*, mensaje número 1172-363, Boletín N° 10490-11.

1) Consideraciones:

- a. El proyecto de Ley incorpora a través del artículo segundo numeral sexto una nueva remuneración permanente denominada **"asignación de permanencia para especialistas médicos"** (médicos cirujanos que se desempeñen en los servicios de salud). Que tras las últimas indicaciones presidenciales realizadas a este Proyecto de Ley, la denominada **"Asignación de permanencia para especialistas médicos"** ahora se hará

extensiva para todos los "*profesionales funcionarios*" regidos por la Ley 19.664.

- b. A su vez nos corresponde indicar que el mismo proyecto en el numeral 8 del mismo artículo 2 define lo que se entiende por "asignación de permanencia", definición que sería incorporada en la Ley 19.664 a través de un nuevo artículo 33 bis.
- c. Que en virtud de las recientes indicaciones a este Proyecto de Ley, presentadas por nuestra Sra. Presidenta de la República, se elimina del artículo 33 bis toda referencia específica a "especialistas médicos" por expresiones más generalizadas que engloben a la totalidad de los "profesionales funcionarios" regidos por la Ley 19.664.

2) Observaciones:

Con el fin de que exista una modificación armónica de la Ley número 19.664, observamos que además de efectuarse las indicaciones y consecuentes modificaciones en el número octavo del artículo segundo del Proyecto de Ley, **debió efectuarse el cambio respectivo en el siguiente articulado:**

2.1.) En la letra c) del numeral 6) del artículo 2 del Proyecto de Ley en análisis donde dice: "Asignación de permanencia para especialistas médicos", debería decir: "Asignación de permanencia para profesionales funcionarios especialistas o subespecialistas".

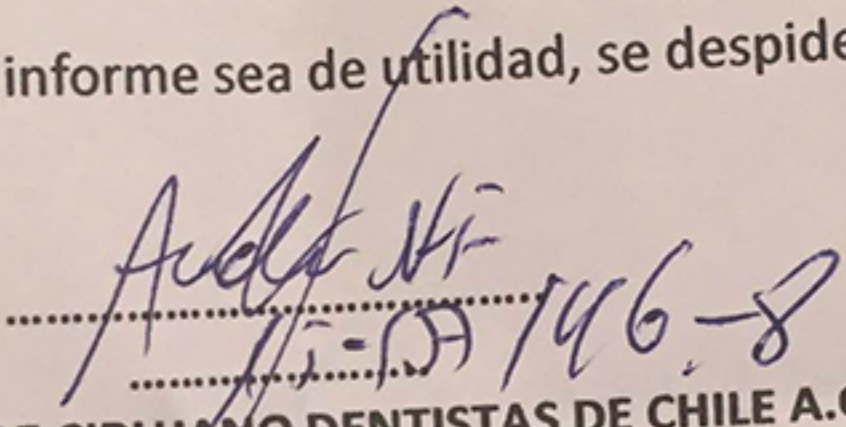
2.2.) En el numeral 9) del artículo 2 del Proyecto de Ley en análisis donde dice: "Agrégase en su artículo 40, a continuación de la palabra "diurno," la frase: "de permanencia para **especialistas médicos**", debería decir: "Agrégase en su artículo 40, a continuación de la palabra "diurno," la frase: "de permanencia para **especialistas y subespecialistas**".

2.3.) En el artículo 2º transitorio del Proyecto de Ley, donde dice: "*La asignación de permanencia para **especialistas médicos** que se establece y regula en los*

numerales 6 y 8 del artículo 2º de la presente Ley", debería decir: "La asignación de permanencia **para especialistas y subespecialistas** que se establece y regula en los numerales 6 y 8 del artículo 2º de la presente Ley".

2.4) Respecto a la Indicación al Artículo 2º, en el numeral 2) letra c) del texto de Indicaciones Nº 060-364, donde dice: c) Sustitúyese en los incisos segundo, tercero, cuarto y quinto, la expresión "médico cirujano", por la frase "profesional funcionario", debió haberse establecido una indicación aparte para el inciso quinto, así: Sustituyese en el inciso quinto, la expresión "**médicos cirujanos**", por la frase "**profesionales funcionarios**".

Esperando que el presente informe sea de utilidad, se despide atentamente


.....
.....
pp. COLEGIO DE CIRUJANO DENTISTAS DE CHILE A.G.